

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1086-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 4o. de la Ley de Asistencia Social y 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Diversos diputados.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de abril de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de abril de 2016.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Adicionar a los hombres solos, viudos o abandonados que sean padres y tengan a su cargo a menores, como sujetos de la asistencia social, preferentemente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 4o. párrafo cuarto para la Ley de Asistencia Social; y XXX en relación con el artículo 1o. párrafos tercero y quinto por lo que hace a la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social y se reforma el artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación
<p>Artículo 4. ...</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Primero. Se adiciona la fracción XIII al artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.</p> <p>I. a XII. (...)</p> <p>XIII. Los hombres solos, viudos o abandonados que sean padres y tengan a su cargo a niñas, niños o adolescentes.</p>
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	Segundo. Se reforma el artículo 15 Octavus de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a fin de quedar como sigue:
<p>Artículo 15 Octavus.- ...</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia</p>	<p>Artículo 15 Octavus. (...)</p> <p>Las acciones afirmativas serán prioritariamente aplicables hacia</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.</p>	<p>personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y padres solos .</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las dependencias a cargo de programas sociales deberán incluir en sus reglas de operación a los padres solos a que se refiere el presente decreto.</p>

JJRP